

SECRETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 473-2023-MPLC/A

Quillabamba, 09 de agosto de 2023.

VISTOS:

La solicitud presentada por el administrado, Don POLICARPO SOTOMAYOR PEREZ identificado con DNI Nº 24944864, mediante FUT - Tramite Documentario Registro Nº 14392, de fecha 16 de junio del 2023, solicitan TÍTULO DE PROPIEDAD, del predio ubicalo en PROLONGACIÓN EDGAR DE LA TORRE, Lote 6. Manzana "R" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE. ALDIA Strito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 401.33 M2 y Perímetro de 87.62 ML y; CONSIDERANDO:

🕉 e. de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, ádministrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 51.- Presunción acidad 51.1. señala: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los GENERALESCE por y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados par duien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en CONVENCION (...) ";

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, preceptúa: " 💫 Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las Timetones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio fisico - Uso del suelo (...) 1.4. Saneamiento fisico legal de asentamientos humanos. (...) ; asimismo, el Artículo 799 de la ley antes citada señala: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo. - "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: l. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 11.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos. (...)";

Que, por su parte, la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", señala: "4.1. Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Nº 27972. 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). 4.3 Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización (...)"; asimismo el Artículo 8º del mismo cuerpo normativo señala: "Procedimiento de formalización. -El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende:

- 1. La toma de competencia de las posesiones informales.
- 2. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley Nº 27972.
- La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georreferenciada.
- 4. El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacios coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley Nº 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, de fecha 31 de marzo del 2019, se Aprueba el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN", el cual establece Disposiciones Generales, Aspectos sobre la Titulación (Requisitos, Funciones Administrativas, Publicidad), la Actividad Administrativa Complementaria y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales. De cuyos preceptos se tiene: Artículo 5°. - De los Requisitos. - Para ser beneficiarios de la titulación individual en centros urbanos, poblados y sectores, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Único de Trámite FUT. b) Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única, c) Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención. d) Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia. e) Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso. f) Documentos que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del autoevalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión, g) Recibo por pago de costo de trámite administrativo, h) Recibo deberá cancelar el valor de dicho predio de

Teléfono: (084) 282009



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

acuerdo a lo indicado en el artículo 25°. i) Búsqueda catastral del predio a titular emitido por la SUNARP (Solicitado en el trámite de constancia de posesión o Título de propiedad según sea el caso). (...)"; Artículo 13º.- De los Publicidad.-La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural conforme al Artículo 29º del DS Nº 015-2008-VIVIENDA, publicada el 30 de abril del 2008, **realizara la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados**, en el local de la Municipalidad Provincial de la prisdicción donde se ubique la posesión informe y en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un Incionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta. Artículo 14º. La publicación deberá consignar los siguientes datos:

1. Número de expediente.

Nombres y Apellidos del (os) solicitantes (s).

Número del predio solicitado.

Nombre del poblado o sector donde se encuentra el predio solicitado.

Plazo para interponer la correspondiente oposición.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 10-2023-MPLC, de fecha 09 de junio del 2023, en su Artículo Primero. - Deroga el SECRETARIA inciso h) y el inciso i) del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación GENERAL nn∮ividual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención". Artículo Segundo. - ACOGER de forma automática beneficio de exoneración de presentar los requisitos establecidos en los incisos h) e i) drogados por la presente Ordenanza Municipal en los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de atención,

Que, los administrados, Don POLICARPO SOTOMAYOR PEREZ identificado con DNI Nº 24944864, Casado con Doña ANDREA MASIAS HUILLCA identificada con DNI Nº24980768, solicitan Título de Propiedad, del predio ubicado en PROLONGACIÓN EDGAR DE LA TORRE, Lote 6. Manzana "R" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 401.33 M2 y Perímetro de 87.62 ML según consta en la Constancia de Posesión expedida por la Municipalidad Provincial de la Convención, adjuntando para dicho efectos documentos en la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, para dicho efecto adjuntan los siguientes documentos;

Adjunta copia legalizada del DNI de los administrados.

- Adjunta CONSTANCIA DE POSESIÓN Nº 077-2023-GATyDUR-MPLC, a favor de POLICARPO SOTOMAYOR PEREZ, identificado con DNI Nº 24944864 y ANDREA MASIAS HUILLCA, identificado con DNI Nº 24980768, de fecha 15 de Mayo del 2023.
- Adjunta ACTA DE MATRIMONIO a favor de los administrados (beneficiarios)

Adjunta declaración jurada de no tener proceso judicial pendiente respecto a la titularidad.

- Adjunta Declaración jurada de la Inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única del predio ubicado en PROLONGACION EDGAR DE LA TORRE, Lote Nº 6, Manzana "R" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, provincia de la Convención, Departamento de Cusco.
- Adjunta Constancia de Posesión, Otorgada por la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda Jorge Basadre de Quillabamba, a favor de los administrados Don POLICARPO SOTOMAYOR PEREZ identificado con DNI Nº 24944864, Casado con Doña ANDREA MASIAS HUILLCA identificada con DNI N°24980768.
- Adjunta recibo de pago Nº 131206 por el monto de S/. 330.17 con fecha 16/06/2023 por el concepto de TÍTULO DE PROPIEDAD.

Que, mediante Informe Técnico N°381-2023-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, informa que, habiendo evaluado el expediente presentado por Don POLICARPO SOTOMAYOR PEREZ y Doña ANDREA MASIAS HUILLCA, se tiene como resultado, lo siguiente:

	REQUISITOS	ESTADO
1	Solicitud dirigida al alcalde y/o Formulario Único de Trámite FUT.	CUMPLE
2	Copia legalizada o fedateada del DNI de los titulares.	CUMPLE
3	Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única.	CUMPLE
4	Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención.	CUMPLE
5	Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia.	CUMPLE
6	Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso.	NO CORRESPONDE
7	Documentación que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del auto avalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.	CUMPLE
8	Recibo por pago de costo de trámite administrativo.	CUMPLE

Que, de la MEMORIA DESCRIPTIVA del predio MZ. "R" LOTE Nº 6, Posesión Informal en la Asociación de Vivienda Jorge Basadre, se desprende que el PREDIO tiene un Área de 401.33 m2 y un Perímetro de 87.62 ml, teniendo como Linderos del Área Matriz:

- Por el Frente Colinda: En línea recta de un tramo con PROLG. EDGAR DE LA TORRE, con 13.00 ml.

Por la Derecha Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el Lote 5, con 31.44 ml.

Teléfono: (084) 282009



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Por la Izquierda Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con PROPIEDAD PRIVADA, con 30.00 ml.

 Por el Fondo Colinda: En línea quebrada de dos tramos con PROPIEDAD PRIVADA, con 1.56 ml, y 11.62 ml, haciendo un total de 13.18 ml.

El PREDIO se encuentra inscrito en la P. E. Nº 11042442.

Asimismo, señala que se verificó que las Coordenadas UTM Presentados en la memoria descriptiva y en los planos concuerden secretario de Secret

En esc orden de ideas, del expediente se desprende que los esposos Don POLICARPO SOTOMAYOR PEREZ, y Doña ANDREA MASIAS HUILLCA ambos casados, conforme Declaración Jurada suscrita y Acta de Matrimonio adjunta al presente, cumplieron con la presentación de los requisitos mínimos exigidos en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, por tanto habiendo verificado la legalidad del acto y procedimientos establecidos en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", corresponde Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD de los administrados **POLICARPO SOTOMAYOR PEREZ y ANDREA MASIAS HUILLCA**, del predio ubicado en PROLONGACIÓN EDGAR DE LA TORRE Lote 6, Manzana "R", de la Asociación de Vivienda Jorge Basadre, Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13º y 14º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, se proceda con efectuar la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, acto que deberá efectuar antes de la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 00767-2023-OAJ-MPLC, de fecha 17 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Américo Álvarez Huamani, señala que estando a la justificación normativa, y en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, es PROCEDENTE otorgar el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de los Esposos POLICARPO SOTOMAYOR PEREZ, identificado con DNI N° 24944864 y ANDREA MASIAS HULLCA identificada con DNI N°24980768, del Predio ubicado en PROLONGACIÓN EDGAR DE LA TORRE, Lote 6, Manzana "R", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención. Departamento de Cusco, con un Área de 401.33 m2 y un Perímetro de 87.62 ml, conforme los datos consignados en la Memoria Descriptiva.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de los Esposos POLICARPO SOTOMAYOR PEREZ. identificado con DNI Nº 24944864 y ANDREA MASIAS HUILLCA identificada con DNI Nº 24980768, del Predio ubicado en PROLONGACIÓN EDGAR DE LA TORRE, Lote 6, Manzana "R", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE. Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 401.33 m2 y un Perímetro de 87.62 ml, conforme los datos siguientes:

- Por el Frente Colinda: En línea recta de un tramo con PROLG. EDGAR DE LA TORRE, con 13.00 ml.
- Por la Derecha Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el Lote 5, con 31.44 ml.
- Por la Izquierda Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con PROPIEDAD PRIVADA, (P. E. Nº 11030204), con 30.00 ml.
- Por el Fondo Colinda: En línea quebrada de dos tramos con PROPIEDAD PRIVADA, con 11.62ml y 1.56 ml, haciendo un total de 13.18 ml.

EL PREDIO, se encuentra inscrito en la P.E. Nº 11042442.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC ALCALDÍA GM GATyDUR Interesado OTIC ARCHIVO

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

Teléfono: (084) 282009